



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Coordinación Macroregional  
Loreto – San Martín



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM**, con RUC N° 20492966658, debidamente representado por su Secretario General, Señor César Villacorta Arévalo, designado por Resolución Ministerial N° 004-2008-MINAM, identificado con DNI N° 07955098, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 205, Distrito de San Borja, Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **EL MINAM**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representada por su Gerente General Roger Beuzeville Zumaeta, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, Región Loreto, Perú, en adelante **EL IIAP**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



El **MINAM**, es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como una persona jurídica de derecho público y un pliego presupuestal, cuya finalidad es Formular políticas nacionales ambientales que promuevan el desarrollo sostenible; así como políticas de gestión integrada de recursos naturales, propiciando un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del ambiente y el bienestar social, con la participación permanente de la ciudadanía en general.



### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto que el **IIAP** facilite al **MINAM**, el uso de un ambiente, dentro de sus instalaciones de la sede central, donde se instalará la Oficina de Coordinación Macroregional Loreto – San Martín del MINAM.



### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **IIAP** se compromete a:

- Facilitar el uso de un ambiente que se encuentra en el tercer piso ubicado en el Edificio de la Unidad de Información Geográfica y Teledetección, con un área total de 20 m<sup>2</sup>, (5 x 4) para uso de oficinas
- Atender el mantenimiento de dichos ambientes, donde se incluye la limpieza y vigilancia.
- Facilitar el servicio de agua y luz.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Coordinación Macroregional  
Loreto – San Martín



2. El **MINAM** se compromete a:

- Utilizar los ambientes facilitados por el IIAP como oficinas e instalar en dichos inmuebles la oficina de Coordinación Macroregional Loreto – San Martín del MINAM.
- Coadyuvar al pago de los servicios de mantenimiento de los ambientes, limpieza, vigilancia, luz, agua y arbitrios municipales con una suma equivalente a S/. 300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles) mensuales.



#### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año y se inicia el día 01 de marzo del 2009 y concluye el 28 de febrero del 2010, fecha en la cual el **MINAM** se obliga a devolver los ambientes al IIAP. Este convenio podrá ser renovado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo de las partes.



#### CLAUSULA QUINTA: DEL INMUEBLE

El **MINAM** declara que recibe la oficina materia del presente convenio en buen estado de conservación y debidamente pintado, así como los siguientes bienes en buenas condiciones: dos (01) aparato telefónico como anexo para comunicación interna y un equipo de aire acondicionado funcionando. Obligándose a devolverlos en el mismo estado sin más deterioro que el generado por el uso normal y asumir los gastos por cualquier desperfecto que se produjera en los mismos.



#### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MINAM

El **MINAM** se compromete a:

- a) Cuidar el bien objeto del presente convenio como si fuese propio.
- b) Usar los ambientes para el fin señalado en la cláusula segunda.
- c) Pagar puntualmente el monto señalado por concepto de mantenimiento, vigilancia, luz, agua y arbitrios municipales, dentro de los quince (15) primeros días del mes en vigencia.
- d) No ceder los ambientes a terceros, parcial ni totalmente.



#### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MEJORAS

El **MINAM** podrá introducir las mejoras, refacciones o modificaciones, que sean necesarias para el desarrollo de sus operaciones, previa autorización del IIAP, las mismas que quedarán en beneficio del inmueble.



#### CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE SERVICIOS

Son de cargo del **MINAM**, el pago por el servicio de las líneas telefónicas y de otros servicios adicionales que se presten dentro de la oficina.



#### CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia se resolverá de común acuerdo.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Coordinación Macroregional  
Loreto – San Martín

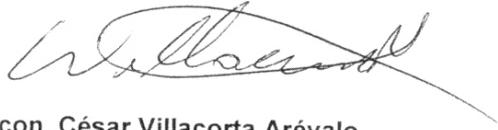


### CLAUSULA DECIMA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se hagan las partes para que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte bajo cargo.

Leído que fue el presente convenio, las partes ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben a los 24 días del mes de FEBRERO del dos mil nueve.



  
**Econ. César Villacorta Arévalo**  
Secretario General  
MINAM

  
**Ing. Roger Beuzeville Zumaeta**  
Gerente General  
IIAP

